

CLAUSULA DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES- Seguro de Salud MediMAPFRE

Durante tres (3) años contados a partir de la fecha de vigencia de la Póliza o Certificado individual de cobertura, o a partir de cada rehabilitación de los mismos, Mapfre Uruguay Seguros S.A no pagará la indemnización, cuando la Cirugía y/o la Internación en un Establecimiento Asistencial se produjeran como consecuencia directa del padecimiento de las siguientes patologías contraídas con anterioridad a la fecha de vigencia de la Póliza o Certificado individual, o de su tratamiento, así como sus posteriores agudizaciones y complicaciones:

- Cardiopatía isquémica
- Insuficiencia Cardíaca
- Miocardiopatías
- Valvulopatías
- HTA
- Arritmias
- Diabetes Mellitus (repercusiones macro y micro angiopáticas)
- ACV- ICTUS
- Malformaciones arterio venosas
- Patologías crónicas de vías respiratorias inferiores (EPOC-Asma-Fibrosis pulmonar-bronquiectasias, etc.)
- Patologías infecciosas del tracto respiratorio inferior
- VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas de denuncia obligatoria
- Patología neoplásica, así como sus recidivas y complicaciones derivadas de tratamiento oncológico.
- Insuficiencia renal
- Hepatopatías
- Enfermedades neurodegenerativas
- Patologías autoinmunes
- Consecuencias por uso crónico de tratamiento inmunosupresor/corticoterapia
- Patologías como consecuencia del consumo de sustancias psicoactivas
- Complicaciones como consecuencia de tratamientos en pacientes trasplantados.
- Litiasis
- Síndrome de túnel carpiano
- Patología degenerativa de columna o articular
- Patología traumática osteo articular
- Hallux valgus
- Desviación del tabique nasal, rinoseptoplastia
- Patología urológica
- Adenoma benigno prostático, miomatosis uterina, quistes de ovario, endometriosis
- Varices
- Arteriopatía obstructiva crónica de miembros inferiores